



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO BPCE
S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.- -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.- -----

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince, ante mí **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON**

GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: la señorita, **MICHELLE VERONICA BORJA UBE**, quien declara ser de estado civil soltera, ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora, **REINA LETICIA UBE RUIZ** quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A.** las señoritas: **MICHELLE VERONICA BORJA UBE**, quien declara ser de estado civil soltera, ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señorita, **REINA LETICIA UBE RUIZ** quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, todos por tránsito en esta ciudad; Todos por sus propios derechos y

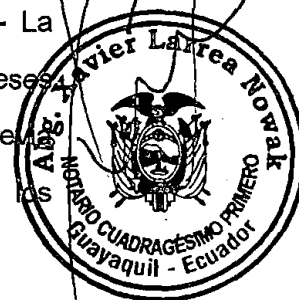


1 nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión
2 es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato
3 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
4 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA ESTACION**
6 **DE SERVICIO BPCE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
8 compañía que se denominará **ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A.** la misma que
9 se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
11 objeto dedicarse a la comercialización y distribución de combustibles líquidos tales
12 como la nafta, gasolina, biocombustible incluye grasas, lubricantes y aceites. Como
13 medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad
14 mercantil, industrial comercial y de inversión relacionado con su objeto, realizar todos
15 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
16 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta
17 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
19 domicilio principal de la compañía es en el cantón Daule, Provincia de Guayas podrá
20 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
22 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
23 de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
24 de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser Aumentado por resolución
26 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
28 General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una

1 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la
2 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
3 consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
4 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
5 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
6 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados
7 anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
10 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán
11 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
12 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
13 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
14 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
17 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
18 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
19 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
20 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
21 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General
23 del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo a los

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

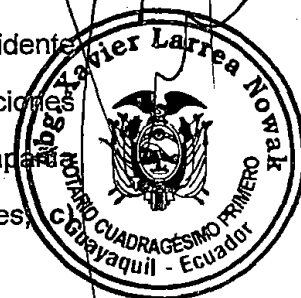
Ab. Xavier Larrea Nowak



1 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
3 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
4 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o
6 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas
7 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
8 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se
10 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
11 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
12 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
13 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
14 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
15 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
16 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
18 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
19 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
20 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
21 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
22 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
23 Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo
24 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
26 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
28 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

1 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
2 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
3 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
5 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
6 que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
7 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
8 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo – Secretario
9 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
10 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
12 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
13 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
14 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
15 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
21 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
22 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
23 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
24 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía.
b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones,

AB. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
2 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y
3 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
5 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
6 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
7 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
9 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
10 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
11 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
12 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se nombra como Gerente
13 General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y
14 responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley a la señorita
15 **MICHELLE VERONICA BORJA UBE**, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
17 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
18 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
19 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
20 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
21 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
22 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
23 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
24 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
25 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
26 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
28 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2015 12:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711891
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930392253 BORJA UBE MICHELLE VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4661.02

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS: CARBÓN, CARBÓN VEGETAL, LEÑA, MADERA, TURBA.

OPERACION PRINCIPAL G4661.03

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE. INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 12:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



08/10/2015 12:36 PM

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA POMBO CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UBE RUIZ REINA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
2013-12-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-12-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL




FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**IDECU0930392253<<<<<<<<<<<<<<<<
951109F251224ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
BORJA<UBE<<MICHELLE<VERONICA<<**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

058

058 - 0223

0930392253

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BORJA UBE MICHELLE VERÓNICA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

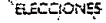
CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI

2

PARROQUIA

1

ZONA



(1) PRESIDENCIALIA DE SALVANTA

Off. *Xavier Larrea Novak*
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
BASE GANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UBE RUÍZ
REINA LETICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 120313742-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UBE PERDOMO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ LOPEZ MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL
2015-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-14

E13331122



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
2 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
3 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
4 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que
5 el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El cargo del Presidente Ejecutivo
6 queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo a los estatutos y la Ley,
7 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente
8 General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las
9 Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su
10 informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente
11 General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
12 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
13 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
14 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
15 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-
16 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
17 declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares
18 00/100 de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente
19 manera: el señorita **MICHELLE VERONICA BORJA UBE** ha suscrito **seiscientos**
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
21 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; la señora
22 **REINA LETICIA UBE RUIZ** ha suscrito **doscientos** acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
cada una de ellas, mediante aporte en numerario, los accionistas fundadores declaran
bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución
bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerarios; una vez que la
compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la
Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
2 efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada una de
3 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo establece
4 la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada
5 **CARMEN ARCE CASAL** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
6 para la constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor
7 Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta
8 escritura.- Abogada CARMEN ARCE CASAL.- Registro doce mil setecientos ochenta
9 y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta,
11 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
12 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
13 en voz alta a los otorgante otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
15 fe.-----

16
17
18
19
20 **MICHELLE VERONICA BORJA UBE**

21 **CI 093039225-3**



22
23
24
25
26 **REINA LETICIA UBE RUIZ**

27 **CI 120313742-5**

28
Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **13 Octubre 2015**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1314 a 1322 con el número de inscripción 161 celebrado entre: ([ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



[Handwritten signature]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 OCT 2015 HORA: 14:30

Receptor:

Firma: *Genesis*



Factura: 001-002-000015794



20150901041P07493

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P07493						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA UBE MICHELLE VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930392253	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	UBE RUIZ REINA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203137425	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Estacion de Servicio BPCE S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Estacion de Servicio Señor de los Milagros	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	DAULE	DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	DAULE	DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km 47 Vía Sta Lucia - Daule	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5-122394		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	michelleborjav@hotmail.com	estacion_daule@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0967611130			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente del camal municipal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Michelle Veronica Borja Ube			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0930392253			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 OCT 2015 HORA: 14:30

Receptor: _____

Firma: _____

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/OCT/2015 10:37:46

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 42146 - 0
MICHELLE BORJA -

Expediente: 7711891

RUC:

Razón social:

ESTACION DE SERVICIO BPCE S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

37